



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

"Rioja Ciudad De Los Sombreros Y Capital Del Carnaval En La Región San Martín"
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°077-2024-GAF/MPR

Rioja, 30 de diciembre del 2024.

VISTO:

El Informe N°261-2024-ARyP/O.R.H-GAF/MPR de fecha 03 de diciembre de 2024, Informe N°646-2024-O.R.H-GAF/MPR de fecha 03 de diciembre de 2024, Informe Legal N°581-2024-OAJ/MPR de fecha 05 de diciembre del 2024 y la Certificación Presupuestal N°000003584 de fecha 30 de diciembre del 2024 y;

CONSIDERANDO:

De conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de la Municipalidad, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local que tienen autonomía, establecer que las Municipalidades son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el inciso 5), artículo 195°, que establece que sus competencias son organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del Artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo, también el Artículo 83° del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, los regímenes laborales pertenecientes a la Carrera Administrativa y a la actividad privada, se encuentran regulados por el Decreto Legislativo N° 276 -DS. 005-90-PCM y Decreto Legislativo N° 728 y su Reglamento DS. 001-96-TR respectivamente;

Que, en el Artículo 104° del Decreto Supremo N°0095-90-PCM "Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa" indica lo siguiente: El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes. En caso de fallecimiento, la compensación se otorga a sus familiares directos en el siguiente orden excluyente; cónyuge, hijos, padres o hermanos;

Que, según indica en el Numeral 4.1 del artículo 4° en el Decreto Supremo N.º 420-2019-EF: la compensación vacacional: Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, sin hacer uso del goce físico de sus vacaciones. La compensación económica equivale al monto del MUC y el BET que percibe mensualmente la servidora pública o el servidor público, por cada treinta (30) días de vacaciones no gozadas, hasta un



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

"Rioja Ciudad De Los Sombreros Y Capital Del Carnaval En La Región San Martín"
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

máximo de (2) dos periodos acumulados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social;

Que, según indica en el Numeral 4.2 del artículo 4º en el Decreto Supremo N.º 420-2019-EF: la compensación por vacaciones truncas es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o **servidor público nombrado**, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, antes de cumplir el récord vacacional. El cálculo se realiza considerando la proporción del monto mensual del MUC y el BET que percibe la servidora pública o el servidor público, considerando los meses y días efectivamente prestados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social;

Que, mediante el Informe N°261-2024-ARyP/O.R.H-GAF/MPR de fecha 03 de diciembre de 2024, el Área de Remuneraciones y Pensiones a través de la Oficina de Recursos Humanos hace llegar el cálculo de liquidación de beneficios sociales a favor del señor: JORGE INGA CATPO, por cese de límite de edad (70 años), de acuerdo al siguiente detalle:



EX TRABAJADOR: JORGE INGA CATPO			
Nº	CONCEPTO	TOTAL DE BENEFICIOS	COSTO DE PLANILLAS
01	VACACIONES TRUNCAS (04.11.2024 al 03.12.2024)	S/ 106.67	S/ 106.67
02	REMUNERACIÓN DEL 01.12.2024 al 03.12.2024	S/ 128.00	S/ 128.00
03	CTS (04.11.2024 al 03.12.2024)	S/ 68.58	S/ 68.58
TOTAL		S/ 303.25	S/ 303.25

MONTO POR RECONOCER ES DE S/ 303.25

Que, mediante proveído de fecha 03 de diciembre del 2024, la Gerente de Administración y Finanzas; deriva el **Informe N°646-2024-O.R.H-GAF/MPR** y demás antecedentes a la Oficina de Asesoría Jurídica, en la que solicita Opinión Legal de conformidad con Artículo 55º del REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES, siendo la Oficina de Asesoría Jurídica el órgano de asesoramiento, responsable de proporcionar asesoría jurídica y legal, así mismo absolviendo consultas sobre asuntos administrativos, legales y tributarios y así proseguir con el trámite correspondiente;

Que, con **Informe Legal N°581-2024-OAJ/MPR** de fecha 05 de diciembre 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica opina, que es obligación de esta municipalidad **efectuar la liquidación** de beneficios sociales (vacaciones truncas, Compensación por el Tiempo de Servicios-CTS) a favor del ex trabajador municipal

Página 2 | 4



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

"Rioja Ciudad De Los Sombreros Y Capital Del Carnaval En La Región San Martín"
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Sr. JORGE INGA CATPO, quién prestaba servicios como CHOFER DE MAQUINARIA en la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural en la Municipalidad Provincial de Rioja, por el periodo laborado bajo la modalidad contractual del régimen laboral de Decreto Legislativo N°276 desde el 04 de noviembre del 2024 al 04 de diciembre del 2024, conforme los cálculos efectuados por el Área de Remuneraciones y Pensiones;

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000003584, de fecha 30 de diciembre del 2024, emitido por la Gerente de Planificación y Presupuesto, se realiza la certificación presupuestal para el pago de liquidación de beneficios sociales a favor del ex trabajador municipal **Sr. JORGE INGA CATPO**, identificado con DNI N° 01044530, por el monto de S/ 303.25 (Trescientos Tres con 25/100 soles);

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 070-2023 A/MPR, de fecha 21 de febrero de 2023, se resuelve: (...), Artículo Segundo. - Delegar las Facultades al Gerente de Administración y Finanzas; concordante con el último párrafo del artículo N° 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER Y AUTORIZAR, el pago por concepto de liquidación de beneficios sociales (vacaciones truncas, Compensación por el Tiempo de Servicios-CTS) a favor del ex servidor municipal **Sr. JORGE INGA CATPO**, identificado con DNI N°01044530, por el **CESE DEFINITIVO POR LÍMITE DE EDAD**, según Resolución Gerencial N°070-2024-GAF/MPR, quién prestaba servicios como CHOFER DE MAQUINARIA en la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural en la Municipalidad Provincial de Rioja, bajo la modalidad contractual del régimen laboral de Decreto Legislativo N°276, conforme los cálculos efectuados por el Área de Remuneraciones y Pensiones, según el siguiente cuadro:

EX TRABAJADOR: JORGE INGA CATPO			
N°	CONCEPTO	TOTAL DE BENEFICIOS	COSTO DE PLANILLAS
01	VACACIONES TRUNCAS (04.11.2024 al 03.12.2024)	S/ 106.67	S/ 106.67
02	REMUNERACIÓN DEL 01.12.2024 al 03.12.2024	S/ 128.00	S/ 128.00
03	CTS (04.11.2024 al 03.12.2024)	S/ 68.58	S/ 68.58
TOTAL		S/ 303.25	S/ 303.25

MONTO POR RECONOCER ES DE S/ 303.25

Página 3 | 4



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

"Rioja Ciudad De Los Sombreros Y Capital Del Carnaval En La Región San Martín"
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, a la Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Contabilidad y Oficina de Tesorería, para el registro de compromiso, devengado y girado en el SIAF-RP, conforme a la **CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL N°0000003584**, para el pago de beneficios sociales (vacaciones truncas, Compensación por el Tiempo de Servicios-CTS);

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, al ex trabajador municipal **Sr. JORGE INGA CATPO**, identificado con **DNI N°01044530**, en el domicilio que corresponda, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 22° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, que el responsable de la Unidad de Informática, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional (www.munirioja.gob.pe).



Regístrese, comuníquese y cúmplase

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Dra. Juliet D. Pérez Corrales
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

C. c. Archivo
* Oficina de Asesoría Jurídica
* Gerencia de Plan. Presp.
* Recursos Humanos.